| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
| **Número:** | 22001419 LOTE 2 H3 de 2022 | **Fecha:** | 17/04/2023 |
| **Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2. | | | |
| **Contratista:** | **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER NIT: 901.700.855-2.**<br>• SERVICONI NIT. 890.111.018-8 (80%)<br>• COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA NIT. 844.001.198-6 (15%)<br>• HEIMDALL SECURITY LTDA NIT. 891.501.052-6 (5%) | | |
| **Interventor y/o Supervisor:** | RICARDO AGUIRRE BEDOYA<br>Director de Operaciones Aeroportuarias (E) | | |
| **Valor inicial del contrato:** | CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($51.797.681.173) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA.<br><br>Vigencia - Valor<br>2023 $ 9.956.488.372 (incluido IVA)<br>2024 $ 15.408.661.405 (incluido IVA)<br>2025 $ 16.333.181.089 (incluido IVA)<br>2026 $ 10.099.350.307 (incluido IVA) | | |
| **Plazo inicial de ejecución del contrato:** | HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026. | | |
| **Fecha de inicio del contrato:** | 21/04/2023 | **Fecha de terminación del contrato:** | 31/07/2026 |

| **PRÓRROGAS** | |
|---|---|
| **Número de Prórroga** | **Plazo** |
| Adición número 4 (modificatorio No. 5 del 31/07/2026) | Hasta el 31 de agosto de 2026 |

| **ADICIONES** | |
|---|---|
| **Número de Adición** | **Valor ($)** |
| Adición número 1 (modificatorio No. 1 del 14/08/2023) | $ 1.140.322.044 |
| Adición número 2 (modificatorio No. 3 del 12/08/2024) | $ 5.156.678.425 |
| Adición número 3 (modificatorio No. 4 del 20/03/2025) | $4.875.149.289 |
| Adición número 4 (modificatorio No. 5 del 31/07/2026) | $5.285.120.267 |

| **Valor total del contrato:** | | **$ 68.254.951.198** |
|---|---|---|
| **SUSPENSIONES** | | |
| **Número del Acta de Suspensión** | | **Tiempo** |
| El presente contrato no ha tenido Suspensiones | | No aplica |
| **Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:** | | N/A |
| **MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)** | | |
| **Número de la Modificación** | **Cláusula Nº** | **Descripción** |
| Modificatorio 1 | 2 | ADICIÓN POR LA SUMA DE $1.140.322.044,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR EXENTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2023 |
| Aclaratorio 2 | 2 | ACLARAR LOS OFICIOS DE VIGENCIAS FUTURAS |
| Modificatorio 3 | 2 y 4 | ADICIÓN POR LA SUMA DE $5.156.678.425,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA QUE NO INCLUYEN IVA. |
| Modificatorio 4 | 2 | ADICIÓN POR LA SUMA DE $4.875.149.289,00 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA E INCLUSIÓN EN CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN |
| Modificatorio 5 | 2 y 3 | ADICIÓN POR LA SUMA DE $5.285.120.267 INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 |
| **CESIONES** | | |
| **Cedente** | | **Cesionario** |
| No se han presentado solicitudes de cesión del contrato. | | No aplica |
| **SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD** | | |
| **Causal** | **Acto Administrativo** | **(Clase de Sanción)** |
| El presente contrato no ha tenido Sanciones. | - | **No aplica** |
| **GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Garantía:** | PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (ASEGURADORA SOLIDARIA) | | |
| **Número de Garantía:** | 320 47 994000025730 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 04-08-2026 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 26-08-2026 |
| **Descripción del Amparo:** | • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | |
| **Porcentaje:** | 20 % del valor del contrato | | |
| **Anexo:** | 0-1-2-3-4-5-6 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Garantía:** | POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ASEGURADORA SOLIDARIA) | | |
| **Número de Garantía:** | 320 74 994000012755 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 04-08-2026 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 26-08-2026 |
| **Descripción del Amparo:** | • PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES<br>• CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS<br>• RCE PATRONAL<br>• VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS<br>• GASTOS MEDICOS<br>• RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA | | |
| **Porcentaje:** | 5 % del valor del contrato | | |
| **Anexo:** | 0-1-2-3-4-5 | | |

## 2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

### 2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha el contrato ha venido ejecutándose conforme lo pactado en el mismo; la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en la ejecución del Contrato No. **22001419 LOTE 2 H3 de 2022**, no se han presentado sanciones, reclamaciones o litigios generados por terceros al contrato.

Actualmente el contrato se encuentra en su ejecución en los siguientes Aeropuertos adscritos a la regional Norte:

MAGANGUÉ
MOMPOX
TOLÚ
VALLEDUPAR
SAN ANDRES
PROVIDENCIA

SOLEDAD
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS NORTE

A la fecha se han realizado los siguientes pagos: 9 en la vigencia 2023, 12 en la vigencia 2024, 12 en la vigencia 2025 y 6 en la vigencia 2026 con un valor total pago **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTOS CINCUENTA YTRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA M/CTE ($61.980.153.349,30)**. Por lo anterior se determina que el contrato se encuentra cumplido y no existen actuaciones administrativas o acciones legales para declarar su incumplimiento.

## 2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

| BALANCE GENERAL | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR CONTRATO** | **VALOR EJECUTADO** | **VALOR ORDEN DE PAGO** |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 51.797.681.173 | $ 61.980.153.349,30 | $ 61.980.153.349,30 |
| ADICIONES | $ 16.457.270.025 | 0 | 0 |
| AJUSTES | 0 | 0 | 0 |
| MAYOR CANTIDAD OBRA | 0 | 0 | 0 |
| OBRA EJECUTADA | 0 | 0 | 0 |
| SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR | 0 | 0 | 0 |
| OTROS | 0 | 0 | 0 |
| VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA | **0** | $ 6.274.797.848,70 | $ 6.274.797.848,70 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | **$ 68.254.951.198** | **$ 68.254.951.198** | **$ 68.254.951.198** |

Nota: El valor relacionado en la tabla por $ 6.274.797.848,70 corresponde al valor pendiente de ejecución por parte del contratista el cual debido a la modalidad de la prestación de los servicios será ejecutado en mensualidades vencidas.

A continuación, se relacionan las actas parciales con las cuales se realizó la facturación de cada vigencia ejecutada:

| VIGENCIA DE FACTURACIÓN | CONCEPTO | VALOR | PORCENTAJE DE FACTURACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2023 | Pago servicios abril | $ 374.336.160,00 | 0,55% |
| 2023 | Pago servicios mayo | $ 1.114.825.059,00 | 2,18% |
| 2023 | Pago servicios junio | $ 1.138.270.548,00 | 3,85% |
| 2023 | Pago servicios julio | $ 1.173.045.631,00 | 5,57% |
| 2023 | Pago servicios agosto | $ 1.223.727.805,00 | 7,36% |
| 2023 | Pago servicios septiembre | $ 1.228.901.106,76 | 9,16% |
| 2023 | Pago servicios octubre | $ 1.230.490.009,00 | 10,96% |
| 2023 | Pago servicios noviembre | $ 1.255.043.091,00 | 12,80% |
| 2023 | Pago servicios diciembre | $ 1.257.775.866,64 | 14,65% |
| 2024 | Pago servicios enero | $ 1.396.881.178,00 | 16,69% |
| 2024 | Pago servicios febrero | $ 1.423.100.847,00 | 18,78% |
| 2024 | Pago servicios marzo | $ 1.423.556.398,67 | 20,86% |
| 2024 | Pago servicios abril | $ 1.435.586.528,60 | 22,97% |
| 2024 | Pago servicios mayo | $ 1.423.499.705,00 | 25,05% |
| 2024 | Pago servicios junio | $ 1.433.658.169,00 | 27,15% |
| 2024 | Pago servicios julio | $ 1.423.773.485,30 | 29,24% |
| 2024 | Pago servicios agosto | $ 1.399.920.862,00 | 31,29% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2024 | Pago servicios septiembre | $ 2.064.213.197,00 | 34,31% |
| 2024 | Pago servicios octubre | $ 2.056.050.007,00 | 37,33% |
| 2024 | Pago servicios noviembre | $ 2.070.893.759,00 | 40,36% |
| 2024 | Pago servicios diciembre | $ 2.050.413.619,00 | 43,36% |
| 2025 | Pago servicios enero | $2.226.213.310,79 | 46,63% |
| 2025 | Pago servicios febrero | $2.246.023.581,00 | 49,92% |
| 2025 | Pago servicios marzo | $1.813.646.790,28 | 52,57% |
| 2025 | Pago servicios abril | $1.568.593.695,75 | 54,87% |
| 2025 | Pago servicios mayo | $1.561.104.527,97 | 57,16% |
| 2025 | Pago servicios junio | $1.566.373.936,63 | 59,45% |
| 2025 | Pago servicios julio | $1.590.553.187,57 | 61,78% |
| 2025 | Pago servicios agosto | $1.589.438.269,04 | 64,11% |
| 2025 | Pago servicios septiembre | $1.575.585.101,42 | 66,42% |
| 2025 | Pago servicios octubre | $1.571.506.988,77 | 68,72% |
| 2025 | Pago servicios noviembre | $1.611.071.838,25 | 71,08% |
| 2025 | Pago servicios diciembre | $1.580.509.721,82 | 73,40% |
| 2026 | Pago servicios enero | $1.985.746.600,27 | 76,31% |
| 2026 | Pago servicios febrero | $1,988,313,560.28 | 79,22% |
| 2026 | Pago servicios marzo | $1.991.098.514,75 | 82,14% |
| 2026 | Pago servicios abril | $ 1,986,569,147.09 | 85,05% |
| 2026 | Pago servicios mayo | $ 1.963.540.825,47 | 87,93% |
| 2026 | Pago servicios junio | $ 1,966,300,720.18 | 90,81% |

A la fecha, el contrato No. 22001419, Lote 2 H3 de 2022, registra un avance financiero del noventa punto ochenta y un por ciento (90.81 %) y un avance físico del 97.5%.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

| TIPO DE MODIFICACIÓN | ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN |
|---|---|
| PRÓRROGA | Del 1 de septiembre al 28 diciembre de 2026 |
| ADICIÓN | VALOR EN NÚMEROS: $ 9.082.775.214 VALOR EN SMMLV: 5.187,47<br><br>DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO |

| | |
|---|---|
| | El contrato vigente de vigilancia finaliza el 31 de agosto de 2026, por lo que se considera necesario, en virtud de los fines y principios que orientan la contratación estatal (en especial los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), prorrogarlo y adicionarlo hasta el 28 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia. En el entendido que la entidad aun no cuenta con la estructuración de un nuevo contrato que permita la prestación de los servicios. Ante esta situación, la entidad implementará un plan de choque que permita atender la operación de manera inmediata mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, de forma que se evite la interrupción de un servicio crítico para la seguridad y normal operación de los aeropuertos. |
| | **CLÁUSULA PARA MODIFICAR:** Se modifica la cláusula 2 y 3<br><br>¿Cómo está?<br><br>***SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO****. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 68.254.951.198) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:*<br><br>***Vigencia*** / ***Valor***<br>*2023* / *$ 11.096.810.416*<br>*2024* / *$ 20.565.339.830*<br>*2025* / *$ 21.208.330.378*<br>*2026* / *$ 15.384.470.574*<br>***Total*** / ***$ 68.254.951.198***<br><br>*CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 2, REGIONAL NORTE en las ciudades de MAGANGUÉ, MOMPOX, TOLU, VALLEDUPAR, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOLEDAD (BARRANQUILLA), ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS – NORTE*<br><br>*PARAGRAFO: La prestación del servicio de seguridad y vigilancia del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz ubicado en el municipio de Soledad y que presta los servicios a la ciudad de Barranquilla, se realizará por parte del contratista hasta que se perfecciones y se de inicio a la ejecución del contrato de vigilancia para Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La prestación de los servicios en los demás aeropuertos continuará conforme a lo inicialmente pactado.*<br><br>***TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2026, término contado a partir de la suscripción* |

| | |
|---|---|
| | *del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.*<br><br>¿Cómo se modificará?<br><br>***SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($ 77.337.726.412)** Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, excepto para San Andrés y Providencia que no incluyen IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:*<br><br>***Vigencia*** / ***Valor***<br>*2023* / *$ 11.096.810.416*<br>*2024* / *$ 20.565.339.830*<br>*2025* / *$ 21.208.330.378*<br>*2026* / ***$ 24.467.245.788***<br>***Total*** / ***$ 77.337.726.412***<br><br>*CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 2, REGIONAL NORTE en las ciudades de MAGANGUÉ, MOMPOX, TOLU, VALLEDUPAR, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOLEDAD (BARRANQUILLA), ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS – NORTE*<br><br>*PARAGRAFO: La prestación del servicio de seguridad y vigilancia del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz ubicado en el municipio de Soledad y que presta los servicios a la ciudad de Barranquilla, se realizará por parte del contratista hasta que se perfecciones y se de inicio a la ejecución del contrato de vigilancia para Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La prestación de los servicios en los demás aeropuertos continuará conforme a lo inicialmente pactado.*<br><br>***TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es hasta el **28 de diciembre** de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.* |

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

| **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** |
|---|
| El Gobierno Nacional, a través de la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.)**, integra la **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**, lo que obliga al Estado colombiano a cumplir estrictamente los convenios y anexos establecidos en materia de aviación civil. En este marco, la Aerocivil, mediante el **artículo 29 del Decreto 1294 de 2021**, delegó en la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras, la función de: *"Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operacional, de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, los servicios de seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y de facilitación para la operación de los aeródromos y/o* |

*aeropuertos asignados, de acuerdo con las necesidades de corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)"*.

En cumplimiento de estas funciones, la **Dirección de Operaciones Aeroportuarias**, adscrita a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, debe garantizar la correcta prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, conforme al **numeral 2.1.1 del Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional**, tanto en las terminales aéreas bajo su responsabilidad como en las estaciones aeronáuticas que prestan un servicio esencial en el transporte aéreo.

El **RAC 160**, adoptado en armonía con el Anexo 17 de la OACI, establece que el Estado colombiano debe implementar medidas permanentes para proteger la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y garantizar la seguridad en los aeropuertos. Dicho reglamento contempla obligaciones específicas para los explotadores de aeropuertos respecto de la implementación y mantenimiento de medidas de seguridad, controles de acceso, protección de zonas restringidas, vigilancia de instalaciones y prevención de actos ilícitos, lo que exige la disponibilidad permanente de personal de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado. Asimismo, regula los Planes de Seguridad de Aeropuerto (PSA), que requieren recursos humanos y operacionales suficientes para la ejecución efectiva de las medidas de protección y control.

Mediante la Resolución No. 02267, se ordenó la revocatoria del proceso de Licitación Pública No. 26001276 H3 de 2026 y su retiro de la plataforma SECOP II, dentro del cual se contemplaba la contratación de seguridad para la regional Norte. A la fecha, no se ha establecido ni desarrollado un nuevo proceso de selección y adjudicación que permita asumir la prestación del servicio una vez finalice la vigencia del Contrato No. 222001419 H3 de 2022 Lote 2, el 31 de agosto de 2026. En consecuencia, al extinguirse la vía licitatoria ordinaria y vencer el plazo contractual vigente, a partir del 1 de septiembre de 2026 la infraestructura aeroportuaria quedaría desprovista de cobertura, configurando un riesgo inminente e inaceptable para la continuidad del servicio público de transporte aéreo, la seguridad de la aviación civil (AVSEC) y la protección de los activos estratégicos del Estado.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, determinó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia en 2026, distinguiendo:

- Del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026: 9,77 SMLMV.
- Del 1 al 14 de julio de 2026: 9,85 SMLMV.
- Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026: 10,21 SMLMV.

A estos valores se adiciona un porcentaje por gastos administrativos y de supervisión. Bajo este principio los valores establecidos para las modificatorios relacionadas a adiciones deben ser estimados y calculados con la premisa estipulada por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quien es la encargada de regular el sector de seguridad y vigilancia privada en el territorio.

Por último es importante resaltar que la estructuración de un proceso de vigilancia a nivel nacional constituye un proyecto macro que requiere tiempos amplios de planeación y un proceso precontractual complejo, además de gestionarse con cargo a vigencias futuras cuyo trámite inicia en agosto. Por ello, la entidad implementará un plan de choque que permita atender de manera inmediata la operación mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, evitando la interrupción de un servicio crítico para la

seguridad y normal operación de los aeropuertos. Así las cosas, de acuerdo con el principio de planeación que rige la entidad y la Dirección de Operaciones Aeroportuarios es necesario asegurar la prestación de los servicios bajo el contrato en ejecución y que este pueda ser empalmado a otro contrato el cual estará cubierto por las vigencias futuras que se adelantan desde el área.

Finalmente, en virtud de los principios de eficacia y continuidad, conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los recursos requeridos para cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en regional Norte hasta el 28 de diciembre de 2026.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se hace necesario adicionar en valor y prorrogar en tiempo el contrato vigente, fundamentado en la necesidad de cubrir los costos asociados a la extensión del plazo contractual y a la actualización de las condiciones económicas aplicables durante la vigencia 2026. En virtud de los fines y principios de la contratación estatal (planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), se considera imperativo prorrogarlo y adicionarlo hasta el 28 de diciembre de 2026, garantizando la continuidad del servicio de vigilancia.

En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional norte:

| CIUDAD | VALOR MENSUAL | VALOR 3 MESES | VALOR 28 DIAS | Solicitud adición |
|---|---|---|---|---|
| SANTIAGO DE TOLÚ | $ 248.549.262 | $ 745.647.786 | $ 231.979.311 | $ 977.627.097 |
| VALLEDUPAR | $ 19.675.365 | $ 59.026.095 | $ 18.363.674 | $ 77.389.769 |
| SINEA NORTE | $ 1.121.642.757 | $ 3.364.928.271 | $ 1.046.866.573 | $ 4.411.794.844 |
| SAN ANDRÉS | $ 611.127.699 | $ 1.833.383.097 | $ 570.385.852 | $ 2.403.768.949 |
| PROVIDENCIA | $ 100.443.956 | $ 301.331.868 | $ 93.747.692 | $ 395.079.560 |
| MAGANGUÉ | $ 28.682.972 | $ 86.048.916 | $ 26.770.774 | $ 112.819.691 |
| MOMPOX | $ 179.058.128 | $ 537.174.384 | $ 167.120.919 | $ 704.295.304 |
| TOTAL | $ 2.309.180.139 | $ 6.927.540.417 | $ 2.155.234.796 | $ 9.082.775.214 |

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2026, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por el valor de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($ 9.082.775.214) impuestos incluidos.

Por otra parte, en virtud de la limitante dispuesta en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, se aclara que los recursos que se pretenden adicionar no superan el 50% del valor total del Contrato como se muestra en el siguiente cuadro:

| | VALOR | SMMLV de la vigencia | VALOR SMMLV |
|---|---|---|---|
| VALOR CONTRATO | $ 51.797.681.173 | $ 1.160.000 | **44.653,17** |
| VALOR MOD 2023 | $ 1.140.322.044 | $ 1.160.000 | **983,04** |
| VALOR MOD 2024 | $ 5.156.678.425 | $ 1.300.000 | **3.966,68** |
| VALOR MOD 2025 | $ 4.875.149.289 | $ 1.423.500 | **3.424,76** |
| VALOR MOD 2026 | $ 5.285.120.267 | $ 1.750.905 | **1.796,62** |
| | $ 9.082.775.214 | $ 1.750.905 | **5.187,47** |
| | VALOR SMMLV TOTAL ADICIONES | | **15.358,57** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | VALOR MAXIMO ADICION (50%) | | **22.326,59** |

El valor adicionado en cada una de las vigencias, correspondiente a los ajustes decretados por la Supervigilancia para los proyectos de inversión que conforman el contrato, y como se presenta a continuación:

| | **ADICION 2023** | **ADICION 2024** | **ADICION 2025** | **ADICION 2026** | **ADICION 2026** |
|---|---|---|---|---|---|
| MAGANGUE | $14.439.253 | $36.533.760 | $ 57.181.534 | $ 84.505.434 | $ 112.819.691 |
| MOMPOX | $91.212.459 | $203.480.151 | $ 355.533.300 | $ 516.125.559 | $ 704.295.304 |
| TOLU | $117.257.577 | $269.378.829 | $ 619.217.029 | $ 764.278.223 | $ 977.627.097 |
| VALLEDUPAR | $9.847.553 | $24.915.968 | $ 38.997.661 | $ 58.531.724 | $ 77.389.769 |
| SINEA NORTE | $550.429.814 | $1.327.550.015 | $ 2.423.095.514 | $ 3.370.406.574 | $ 4.411.794.844 |
| SAN ANDRES | $306.398.158 | $ 0 | $ 110.489.776 | $ 388.006.102 | $ 2.403.768.949 |
| PROVIDENCIA | $50.737.230 | $ 0 | $ 211.460.519 | $ 103.266.651 | $ 395.079.560 |
| BARRANQUILLA | $0 | $3.294.819.702 | $ 1.059.173.956 | $ 0 | $ 0 |
| | **$ 1.140.322.044** | **$ 5.156.678.425** | **$ 4.875.149.289** | **$ 5.285.120.267** | **$ 9.082.775.214** |

Para un total adicionado incluyendo el valor de la presente solicitud de $ $ 25.540.045.239 que corresponde al 34,4 % del valor del contrato expresado en Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En ese orden de ideas, para respaldar presupuestalmente la adición del contrato, se afectará cada uno de los siguientes rubros presupuestales a fin de tener el recurso necesario para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, además de incluir los servicios que son necesarios para el fortalecimiento de la seguridad en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

| | | |
|---|---|---|
| SANTIAGO DE TOLÚ | C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 | $ 977.627.097 |
| VALLEDUPAR | C-2403-0600-41-52104E-2403086-02 | $ 77.389.769 |
| SINEA NORTE | C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 | $ 4.411.794.844 |
| SAN ANDRÉS | C-2403-0600-33-52104E-2403086-02 | $ 2.403.768.949 |
| PROVIDENCIA | C-2403-0600-33-52104E-2403118-02 | $ 395.079.560 |
| MAGANGUÉ | C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 | $ 112.819.691 |
| MOMPOX | C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 | $ 704.295.304 |
| | TOTAL | **$ 9.082.775.214** |

Mediante radicado 2026292030058049 Id: 2665147 la supervisión del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo, prórroga del contrato y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 12 de agosto de 2026, el contratista manifestó:

*"(…)*

*Yo MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.231 exp. En B/quilla, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN B-21 RAIDER NIT. 901.700.855-2, cuyo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y*

*AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2" nos permitimos informarles que ACEPTAMOS ADICIÓN A CONTRATO No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por valor de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($ 9.082.775.214) con lo cual se garantiza la prestación de los servicios en la presente vigencia hasta el 28 de diciembre de 2026.*

*Manifestamos que revisado el Formato No. 7, los valores se encuentran acordes con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa N.º 20251300000115CS de dic/2025*

*(…)"*

Por último, se debe garantizar la continuidad del servicio de vigilancia mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación, mediante la ampliación temporal del contrato vigente y la adopción de medidas inmediatas de coordinación entre la Dirección de Operaciones Aeroportuarias y la Secretaría de Servicios Aeroportuarios; sus principales actividades comprenden la definición de un cronograma acelerado para la estructuración técnica, la validación presupuestal con vigencias futuras, la publicación del nuevo proceso de selección y la adjudicación oportuna del contrato, todo ello bajo la responsabilidad conjunta de las áreas técnicas y administrativas; en cuanto al cronograma, se prevé que la estructuración culmine en septiembre, la publicación y evaluación se desarrollen en octubre y noviembre, y la adjudicación e inicio del nuevo contrato se materialicen en diciembre, de manera que el plazo de prórroga solicitado resulte suficiente y se evite la necesidad de nuevas ampliaciones del contrato vigente

Por lo expuesto se encuentra justificada la solicitud de adición.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

El contrato vigente de vigilancia finaliza el 31 de agosto de 2026, por lo que se considera necesario, en virtud de los fines y principios que orientan la contratación estatal (en especial los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), prorrogarlo y adicionarlo hasta el 28 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia. En el entendido que la entidad aun no cuenta con la estructuración de un nuevo contrato que permita la prestación de los servicios. Ante esta situación, la entidad implementará un plan de choque que permita atender la operación de manera inmediata mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, de forma que se evite la interrupción de un servicio crítico para la seguridad y normal operación de los aeropuertos.

Con base en lo anterior, para dar cumplimiento y honrar las disposiciones contractuales y legales que regulan los incrementos salariares y el ajuste del valor del contrato, se encuentra justificada legalmente la adición por la suma de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($ 9.082.775.214) impuestos incluidos, con la cual se actualiza el incremento salarial del personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en la Regional Norte.

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

*(…)*
*PARÁGRAFO.* *(…)*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019, precisó la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, señalando, entre otros, límites de orden temporal (relacionados con la vigencia del contrato), formal (relacionados con la solemnidad de la modificación), material o cualitativo (relacionados con el valor máximo posible de adición), así como límites vinculados con la variación del objeto y del contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, en atención a que resulta improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego que sirvieron de fundamento para la selección objetiva.

Así las cosas, en el presente caso no se configura transgresión a ninguno de los límites previamente señalados, por cuanto la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, ni desborda los límites de variación del objeto ni su contenido sustancial, toda vez que los recursos adicionales se destinan a garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, resultando procedente la modificación.

Igualmente, es importante señalar que la presente modificación no altera el objeto contractual y que la Aerocivil no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o efectividad de la cláusula penal pecuniaria respecto del contrato No. 22001419 H3 de 2022 – Lote 2, por lo cual da cabal cumplimiento a las disposiciones del Manual de contratación que establecen que las modificaciones contractuales no deben alterar el objeto del contrato ni ser consecuencia de un presunto incumplimiento por parte del Contratista.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que a la fecha no se adeuda factura a la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER** el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera del 90.81 % (Pagado) y una ejecución técnica del 97.5 %, según consta en las actas de pago, adjuntas al presente documento.

Mediante radicado 2026292030058049 Id: 2665147 la supervisión del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 12 de agosto de 2026, el contratista manifestó:

*"(…)*

*Yo MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.633.231 exp. En B/quilla, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN B-21 RAIDER NIT. 901.700.855-2, cuyo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 2" nos permitimos informarles que ACEPTAMOS ADICIÓN A CONTRATO No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por valor de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L. ($ 9.082.775.214) con lo cual se garantiza la prestación de los servicios en la presente vigencia hasta el 28 de diciembre de 2026*

*Manifestamos que revisado el Formato No. 7, los valores se encuentran acordes con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Externa N.º 20251300000115CS de dic/2025*

*(…)"*

Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre el valor de la solicitud de adición por valor de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($ 9.082.775.214) impuestos incluidos lo cual cobre la solicitud de adición y que no supera el tope máximo establecido por la ley para la adición del contrato.

**EVIDENCIAS APORTADAS**

- Contrato 22001419 H3 de 2022
- Modificatorio 1
- Aclaratorio 2
- Modificatorio 3
- Modificatorio 4
- Acta de inicio 22001419 02 H3 DE 2022
- Póliza de cumplimiento
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
- Actas de pago
- Circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio solicitud de adición.
- Estudios y documentos previos.
- Comunicación de aceptación adición por parte de la **UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER**
- CDP

**CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La adición y prórroga del contrato No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022 resulta necesaria para dar continuidad a la prestación de los servicios requeridos por la entidad, los valores estimados en esta solicitud están en línea con lo establecido en las tarifas mínimas aplicables a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, de conformidad con el Decreto 1469 de 2025 y la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, la adición de recursos garantiza que el contratista cuente con una adecuada remuneración y amortización de los valores destinados para cada vigencia, y resulta conveniente en la medida en que la Aerocivil debe proveer de manera continua el servicio de vigilancia dentro de la operación de los aeropuertos. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 105 de 1993, el Decreto 1294 de 2021, el RAC 160 y el Anexo 17 del Convenio de la OACI, así como de las demás normas de seguridad aplicables, con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación, y de proteger a los pasajeros, tripulantes, aeronaves e instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad. Igualmente, se requiere contar con personal de seguridad suficiente para operar la tecnología dispuesta en los puntos de control de acceso, el monitoreo de CCTV y las demás instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

Es importante destacar que el contratista UNIÓN TEMPORAL B-21 RAIDER ha cumplido a cabalidad con las condiciones y obligaciones contractuales, y que, desde la supervisión del contrato, se han realizado seguimientos permanentes para verificar la correcta aplicación del Formato 8 – Especificaciones Técnicas del contrato.

En línea con lo anterior, la adición se considera procedente, toda vez que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato (corresponde aproximadamente a treinta y cuatro punto cuatro por ciento (34.4 %) de dicho valor y el contratista ha aceptado la modificación para continuar con la prestación del servicio, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, se cuenta con la apropiación presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Se tiene que los riesgos derivados de no contar con la adición necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pueden ser los siguientes:

- Incumplimiento de las normas internacionales y de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en particular de las disposiciones relativas a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales, por falta de personal calificado para su operación.
- Pérdida de la continuidad en la operación de los aeropuertos adscritos a la regional, por ausencia de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Pérdida de la protección de los pasajeros, tripulantes y aeronaves, así como de las instalaciones aeronáuticas.
- Daños a la infraestructura tecnológica instalada por la entidad para el mejoramiento de los servicios a la navegación aérea.
- Intrusión o actos de interferencia ilícita en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

Por lo expuesto, es importante mantener la continuidad de los servicios de vigilancia en la regional norte,

Así, se recomienda realizar la adición al contrato de prestación de servicios No. 22001419 Lote 2 H3 de 2022, por la suma de NUEVE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C ($ 9.082.775.214) impuestos incluidos.

**Firma**:

Firmado digitalmente por Ricardo Aguirre
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Ricardo Aguirre, o=Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ou=Direccion de Operaciones Aeroportuarias, email=ricardo.aguirre@aerocivil.gov.co, c=CO
Fecha: 2026.08.31 14:39:17 -05'00'

**Nombre: RICARDO AGUIRRE BEDOYA**

**Cargo: Director de Operaciones Aeroportuarias (E)**

Proyecto: Elmer Parra Giraldo, Contratista DOA
Reviso: Sofia Santana, Abogada Contratista DOA
Claudia Ximena Galindo, Coordinadora Grupo de Seguridad Aviación Civil